

15680

RESOLUCION de 8 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «El Cabril» y «La Vibora», del término municipal de Monesterio, en la provincia de Badajoz.

A instancia de los propietarios de las fincas «El Cabril» y «La Vibora», del término municipal de Monesterio (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1957, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas de una extensión de 1.160 hectáreas, de las cuales 805 hectáreas son objeto del presente plan.

Segundo.—El presupuesto es de 37.517.499 pesetas, de las que 15.272.703 pesetas serán subvencionadas y las restantes 22.234.736 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

15681

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Mesía (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró zona de peligro de incendios forestales una serie de comarcas en Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Mesía.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980, aprobó el plan general de defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña, con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Mesía, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Mesía.

b) Delegar en el Inspector Regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular, correspondientes a dicho plan.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

15682

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Curtis (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró zona de peligro de incendios forestales, una serie de comarcas en Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Curtis.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980, aprobó el plan general de defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña, con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Curtis, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Curtis.

b) Delegar en el Inspector Regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos

en montes de propiedad particular correspondientes a dicho plan.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

15683

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Sobrado (La Coruña).

1. El Real Decreto 1777/1979, de 22 de junio, declaró zona de incendios forestales una serie de comarcas de Galicia, País Valenciano y Baleares, entre las que figuraba el término municipal completo de Sobrado.

2. La Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1980, aprobó el plan general de defensa contra incendios forestales de la provincia de La Coruña, con determinados condicionantes.

3. Estudiado por el Servicio Provincial del ICONA en La Coruña el plan comarcal de defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Sobrado, esta Dirección, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Incendios Forestales (Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre), ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el plan comarcal de Defensa contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Sobrado.

b) Delegar en el Inspector Regional del ICONA en Galicia la aprobación de los expedientes de subvención para trabajos en montes de propiedad particular, correspondientes a dicho plan.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15684

ORDEN de 10 de mayo de 1983 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Chantal, S. A.», con el número 944 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de julio de 1982, a instancia de don Manuel López Alcaide, en nombre y representación de «Viajes Chantal, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Chantal, S. A.», con el número 944 de orden y casa central en Fuengirola (Málaga), Víctor de la Serna, edificio Mónica, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.